



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1263-2026-UNAP

Iquitos, 21 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral, N° 1262-2026-UNAP, del 21 de setiembre de 2026, se resuelve aprobar, con eficacia anticipada al 15 de setiembre de 2026, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre Misiones del Agua Perú y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 15 de setiembre de 2026, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación entre Misiones del Agua Perú, representado por su directora País doña Victoria Luz Espinoza Zavaleta, la Facultad de Agronomía, representada por su decano don Jorge Aquiles Vargs Fasabi, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación, tiene por objetivo establecer mecanismos de coordinación, cooperación, asistencia técnica y colaboración mutua entre Misiones del Agua Perú (MAP) y la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con la finalidad de promover y desarrollar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de la formación académica y profesional, la investigación científica, la innovación tecnológica, la responsabilidad social universitaria y la transferencia de conocimientos en materia de recursos hídricos, agua segura, saneamiento, salud pública, salud ambiental, gestión ambiental y desarrollo sostenible;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales e internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 15 de setiembre de 2026, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre Misiones del Agua Perú y la Facultad de Agronomía, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio Específico de Cooperación, tiene vigencia por tres (3) años contados a partir de la fecha de la suscripción por ambas partes, periodo durante el cual se desarrollarán las actividades, compromisos y acciones de cooperación establecidas en el mismo, en concordancia con sus objetivos institucionales y el plan de trabajo aprobado, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima (7) del referido convenio.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1263-2026-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el **Convenio Específico de Cooperación**, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



[Signature]
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,FA,DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni., MAP, SG,Arch(2).
mpc



UNAP



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE MISIONES DEL AGUA PERU
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA: FACULTAD DE
AGRONOMIA**

Conste por el presente documento el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** que celebran, de una parte, **MISIONES DEL AGUA PERÚ**, identificada con RUC N.° 20541295489, en adelante **MAP**, con domicilio legal en la calle 9 de Diciembre N.° 668, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Directora País, señora **Victoria Luz Espinoza Zavaleta**, identificada con DNI N.° 70616784, según facultades inscritas en la Partida N.° 11055469 del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Asociaciones de la Oficina Registral de Loreto. De la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, identificada con RUC N.° 20180260316, en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en calle San Marcos N.° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su Rector, señor **Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N.° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021, y facultado para suscribir convenios en representación de la institución conforme a la Resolución de Consejo Universitario N.° 154-2021-CU-UNAP, con poder inscrito en la Partida Electrónica N.° 11105106 de la Oficina Registral de Iquitos. Asimismo, interviene en el presente convenio la **Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, con domicilio en la calle Samanez Ocampo N.° 185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su Decano, **Dr. Jorge Aquiles Vargas Fasabi** identificado con DNI N.° 05216991, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**. Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, acuerdan suscribirlo de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP) es una organización sin fines de lucro dedicada a promover el acceso universal al agua segura, el saneamiento básico y la higiene en poblaciones vulnerables, mediante la implementación de soluciones sostenibles e innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y al desarrollo integral de las comunidades. Su labor se orienta al diseño, ejecución y fortalecimiento de proyectos de infraestructura hídrica, capacitación comunitaria, educación sanitaria y gestión sostenible de los recursos hídricos, con especial énfasis en las zonas rurales y periurbanas del país.

La misión institucional de MAP es honrar a Dios mediante el desarrollo, implementación y difusión de las mejores soluciones de agua segura, saneamiento e higiene, contribuyendo a transformar positivamente la vida de las personas y comunidades, de manera eficiente, sostenible y con el mayor alcance posible.

Por su parte, la **Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)** es una unidad académica especializada en la formación de profesionales altamente competentes en las ciencias agrarias, ambientales y afines, orientada a la generación de conocimientos científicos, la innovación tecnológica, la investigación aplicada y la responsabilidad social universitaria. Su accionar académico está enfocado en promover el manejo sostenible de los recursos naturales, la



UNAP



conservación de la biodiversidad, la seguridad alimentaria, la adaptación al cambio climático y el desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

Asimismo, la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)** constituye una comunidad académica dedicada a la formación integral de profesionales, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión universitaria, en concordancia con los principios establecidos en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria. La UNAP desarrolla sus funciones con enfoque intercultural, inclusivo y sostenible, promoviendo la protección de los ecosistemas amazónicos, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y el fortalecimiento de las capacidades humanas para contribuir al desarrollo regional y nacional.

En reconocimiento al cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad exigidas por la normativa universitaria vigente, la UNAP obtuvo el Licenciamiento Institucional otorgado mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 012-2019-SUNEDU/CD, que acredita su capacidad para brindar un servicio educativo superior de calidad.

En este contexto, **MAP y la Facultad de Agronomía de la UNAP**, reconociendo la importancia de establecer alianzas estratégicas para la generación de conocimiento, la transferencia tecnológica y la implementación de acciones de impacto social, manifiestan su voluntad de desarrollar mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan articular capacidades técnicas, científicas, académicas y operativas, promoviendo la participación activa de docentes, investigadores, estudiantes y profesionales especializados de ambas instituciones.

La presente cooperación tiene como finalidad:

- a) Fortalecer la formación académica, científica, tecnológica y profesional de estudiantes y docentes en temas relacionados con la gestión integrada de los recursos hídricos, agua potable, saneamiento, salud ambiental y sostenibilidad.
- b) Promover el desarrollo de investigaciones científicas, proyectos de innovación tecnológica y trabajos de aplicación práctica orientados a la solución de problemas vinculados al acceso al agua segura, saneamiento básico, gestión ambiental y desarrollo sostenible.
- c) Fomentar la realización de prácticas pre profesionales, pasantías, voluntariados, trabajos de investigación, tesis y proyectos de responsabilidad social universitaria en coordinación con las actividades desarrolladas por MAP.
- d) Impulsar programas de capacitación, asistencia técnica, transferencia de conocimientos y fortalecimiento de capacidades dirigidos a estudiantes, docentes, profesionales, autoridades locales y población beneficiaria.
- e) Desarrollar actividades de extensión universitaria y responsabilidad social que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades amazónicas, promoviendo la participación ciudadana y la gestión sostenible de los recursos naturales.



UNAP



f) Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, información técnica y buenas prácticas entre ambas instituciones, fortaleciendo la cooperación académica y científica.



g) Promover la formulación y ejecución conjunta de proyectos de desarrollo, investigación e innovación que puedan ser financiados por organismos nacionales e internacionales de cooperación.

h) Contribuir al fortalecimiento del sector agua y saneamiento en la región Loreto y la Amazonía peruana, mediante la formación de capital humano, la generación de evidencia científica y la implementación de soluciones tecnológicas sostenibles que favorezcan el bienestar social, la salud pública y la conservación ambiental.

i) Generar espacios de articulación entre la academia, la sociedad civil, el sector público y el sector privado para impulsar iniciativas que promuevan el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos hídricos en la Amazonía.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se sustenta en el siguiente marco normativo vigente:

- **Constitución Política del Perú**, que reconoce el derecho fundamental a la educación, a la salud y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; asimismo, promueve la investigación científica y tecnológica y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

- **Ley N.º 30220 – Ley Universitaria**, que regula la organización y funcionamiento de las universidades, promoviendo la formación integral, la investigación científica, la innovación tecnológica, la responsabilidad social universitaria y la vinculación de la universidad con el desarrollo sostenible del país.

- **Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, que establece las disposiciones que regulan su organización, gestión académica, investigación, extensión universitaria, innovación y responsabilidad social.

- **Directiva N.º 001-ORIC-UNAP-2017**, o la norma que la sustituya, que regula los procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que regula las actuaciones de las entidades públicas y garantiza la legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión administrativa.

- **Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente**, que establece los principios y normas básicas para asegurar el derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, promoviendo la gestión ambiental sostenible.



UNAP



- **Ley N.° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales**, que regula el uso sostenible, la conservación y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales del país.

- **Ley N.° 29338 – Ley de Recursos Hídricos**, que regula el uso y gestión integrada de los recursos hídricos, reconociendo al agua como patrimonio de la Nación y un recurso estratégico para el desarrollo sostenible, la salud pública y la seguridad alimentaria.



- **Decreto Supremo N.° 001-2010-AG**, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y establece los mecanismos para la conservación, protección, planificación y aprovechamiento eficiente del recurso hídrico.

- **Ley N.° 26842 – Ley General de Salud**, que reconoce el acceso al agua segura, al saneamiento y a condiciones ambientales adecuadas como factores esenciales para la protección de la salud pública y la prevención de enfermedades.



- **Decreto Legislativo N.° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, y sus modificatorias, que establece los principios, competencias y mecanismos para garantizar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

- **Decreto Supremo N.° 019-2017-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1280, regulando la gestión, prestación, sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento en el ámbito nacional.



- **Política Nacional de Saneamiento**, aprobada mediante Decreto Supremo N.° 007-2017-VIVIENDA, que orienta las acciones del Estado para alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de agua potable y saneamiento.

- **Decreto Supremo N.° 022-2016-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, estableciendo criterios para la mejora continua de dichos servicios.



- **Decreto Supremo N.° 031-2010-SA**, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, estableciendo los requisitos físicos, químicos, microbiológicos y de control sanitario que debe cumplir el agua destinada al consumo de la población.

- **Ley N.° 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua**, que regula la participación organizada de los usuarios en la gestión sostenible de los recursos hídricos.

- **Decreto Legislativo N.° 997 y sus modificatorias**, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), entidad rectora de las políticas relacionadas con la gestión de recursos hídricos para uso agrario y el desarrollo rural sostenible.

- **Ley N.° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 008-2005-PCM, que establecen los principios e instrumentos de coordinación para la gestión ambiental en el país.



UNAP



• **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas**, especialmente el ODS 4 (Educación de Calidad), ODS 6 (Agua Limpia y Saneamiento), ODS 13 (Acción por el Clima) y ODS 17 (Alianzas para Lograr los Objetivos), que promueven la cooperación entre instituciones para el desarrollo sostenible.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP) y la FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP), reconociendo la importancia de la cooperación estratégica entre las instituciones académicas y las organizaciones comprometidas con el desarrollo social, ambiental y tecnológico, expresan su firme interés y voluntad de establecer y fortalecer relaciones de cooperación interinstitucional basadas en los principios de reciprocidad, complementariedad, buena fe, responsabilidad, sostenibilidad y beneficio mutuo.

En ese contexto, ambas instituciones acuerdan articular capacidades técnicas, científicas, académicas y operativas, así como promover el intercambio de conocimientos, experiencias, información y buenas prácticas, con la finalidad de generar sinergias que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y al desarrollo integral de la sociedad.

Para tal efecto, las partes desarrollarán de manera coordinada programas, proyectos, actividades y acciones conjuntas de carácter académico, científico, tecnológico, ambiental y social, orientadas al fortalecimiento de la formación profesional, la investigación científica, la innovación tecnológica, la responsabilidad social universitaria, la extensión y proyección social, así como a la generación y transferencia de conocimientos y tecnologías apropiadas para la realidad amazónica.

Asimismo, las partes promoverán la participación activa de docentes, investigadores, estudiantes, profesionales y especialistas de ambas instituciones en iniciativas vinculadas con la gestión sostenible de los recursos naturales, la protección ambiental, la gestión integrada de los recursos hídricos, el acceso al agua segura, el saneamiento, la salud ambiental, el desarrollo rural sostenible, la adaptación al cambio climático y otras áreas de interés común que contribuyan al bienestar de las comunidades y al fortalecimiento de las capacidades locales.

De igual manera, las instituciones impulsarán la ejecución de investigaciones aplicadas, prácticas preprofesionales, pasantías, programas de capacitación, asistencia técnica, eventos académicos y científicos, proyectos de innovación y emprendimiento, así como acciones de responsabilidad social que permitan generar soluciones sostenibles a los desafíos ambientales y sociales de la región Loreto y de la Amazonía peruana.

Mediante la presente cooperación, MAP y la FACULTAD DE AGRONOMÍA de la UNAP buscan contribuir al fortalecimiento de la calidad de la educación superior, la producción de conocimiento científico, la innovación para el desarrollo sostenible y la formación de profesionales comprometidos con la conservación de los recursos naturales, la gestión eficiente del agua y el saneamiento, y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables, en concordancia con las políticas nacionales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las necesidades de desarrollo de la región amazónica.



UNAP



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, cooperación, asistencia técnica y colaboración mutua entre **MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP)** y la **FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP)**, con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de la formación académica y profesional, la investigación científica, la innovación tecnológica, la responsabilidad social universitaria y la transferencia de conocimientos en materia de recursos hídricos, agua segura, saneamiento, salud ambiental, gestión ambiental y desarrollo sostenible.

Asimismo, el presente convenio busca promover la generación de capacidades técnicas y científicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las poblaciones urbanas, periurbanas y rurales de la región Loreto, fortaleciendo la gestión sostenible de los recursos naturales, la conservación ambiental y el acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las políticas públicas nacionales y las necesidades de desarrollo de la Amazonía peruana.

Para el cumplimiento de su objeto, las partes podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

1. **Fortalecer las capacidades académicas, científicas, técnicas y profesionales** de docentes, investigadores, estudiantes y egresados mediante la organización y ejecución de cursos, seminarios, conferencias, talleres, programas de capacitación, diplomados, jornadas técnicas y otras actividades formativas relacionadas con la gestión integrada de los recursos hídricos, agua potable, saneamiento, salud ambiental, agroecología, seguridad alimentaria, conservación ambiental y desarrollo sostenible.
2. **Promover el intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías y buenas prácticas** entre ambas instituciones, fomentando la cooperación académica y científica en temas vinculados con el acceso al agua segura, el tratamiento y reúso de aguas residuales, la educación sanitaria, la gestión ambiental, la adaptación al cambio climático y el manejo sostenible de los recursos naturales.
3. **Facilitar la realización de prácticas pre profesionales, pasantías, voluntariados, estancias de investigación, visitas técnicas y experiencias de aprendizaje en campo**, permitiendo que los estudiantes y docentes participen en proyectos, programas y actividades desarrolladas por MAP en comunidades rurales y urbanas, fortaleciendo su formación profesional y compromiso social.
4. **Formular, gestionar y ejecutar proyectos conjuntos de investigación científica, innovación tecnológica y desarrollo sostenible**, orientados a generar soluciones viables y sostenibles para los desafíos relacionados con el abastecimiento de agua segura, saneamiento básico, salud ambiental, gestión de recursos naturales, producción sostenible y resiliencia frente al cambio climático.
5. **Impulsar la elaboración de tesis, trabajos de investigación, publicaciones científicas y proyectos de innovación**, que contribuyan a la generación de conocimiento y al fortalecimiento de las capacidades técnicas y profesionales en áreas de interés común.



UNAP



6. **Promover actividades de extensión universitaria, responsabilidad social y transferencia tecnológica**, dirigidas a organizaciones sociales, instituciones educativas, gobiernos locales, productores y comunidades, con el propósito de difundir conocimientos, fortalecer capacidades locales y contribuir al desarrollo integral de la población.
7. **Desarrollar programas de educación, sensibilización y cultura ambiental**, fomentando prácticas responsables relacionadas con el uso eficiente del agua, la conservación de los ecosistemas, la gestión adecuada de residuos, la higiene, el saneamiento y la protección de la salud pública.
8. **Gestionar y promover la participación conjunta en convocatorias, fondos concursables y programas de cooperación nacional e internacional**, que permitan financiar proyectos de investigación, innovación, desarrollo comunitario, agua, saneamiento y sostenibilidad ambiental.
9. **Generar espacios de articulación interinstitucional** que favorezcan la participación de la academia, las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades públicas y privadas en iniciativas orientadas al desarrollo sostenible de la región Loreto y de la Amazonía peruana.
10. **Ejecutar cualquier otra actividad de interés común** que contribuya al cumplimiento de los fines institucionales de las partes y al fortalecimiento de las capacidades humanas, científicas y tecnológicas en beneficio de la sociedad.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco de sus atribuciones, competencias y objetivos institucionales, las partes acuerdan desarrollar acciones de cooperación orientadas al fortalecimiento de la formación profesional, la investigación científica, la innovación tecnológica, la responsabilidad social universitaria y la gestión sostenible del agua, el saneamiento y la salud ambiental en la región Loreto, contribuyendo al desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

5.1. COMPROMISOS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

La Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana se compromete a:

1. **Promover y facilitar oportunidades de formación especializada** para estudiantes, docentes y egresados mediante cursos, talleres, seminarios, conferencias, programas de capacitación y otras actividades académicas relacionadas con la gestión integrada de los recursos hídricos, agua segura, saneamiento, salud ambiental, educación sanitaria, sostenibilidad ambiental y desarrollo comunitario.
2. **Facilitar la participación de estudiantes en prácticas pre profesionales, pasantías, voluntariados y actividades formativas** que se desarrollen en el marco de los programas y proyectos ejecutados por MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP), de acuerdo con la disponibilidad de estudiantes, los requisitos académicos establecidos por la Universidad y las necesidades institucionales de MAP.
3. **Promover la participación de docentes, investigadores y estudiantes** en actividades de investigación, innovación tecnológica, asistencia técnica y



UNAP



responsabilidad social universitaria vinculadas con el acceso al agua segura, saneamiento básico, gestión ambiental y desarrollo sostenible.

4. **Brindar facilidades técnicas, académicas y operativas**, sujetas a la disponibilidad institucional y a las normas internas de la Universidad, para la ejecución de actividades conjuntas contempladas en el presente convenio. Dichas facilidades no generarán obligaciones económicas para la Facultad ni implicarán la asunción de gastos por concepto de transporte, alimentación, hospedaje, viáticos, materiales, equipos u otros costos asociados, salvo acuerdo expreso y por escrito entre las partes.
5. **Formular, diseñar, evaluar y validar proyectos de investigación científica, innovación tecnológica y desarrollo sostenible**, orientados a la búsqueda de soluciones para los desafíos relacionados con el agua potable, el saneamiento, la salud ambiental, la conservación de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático, promoviendo la participación activa de docentes y estudiantes.
6. **Gestionar conjuntamente la búsqueda de financiamiento y cooperación técnica** ante entidades públicas, privadas, organismos nacionales e internacionales, fondos concursables y programas de investigación e innovación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
7. **Participar en la elaboración, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos académicos integrados**, incorporando actividades de investigación, innovación, extensión universitaria, responsabilidad social y transferencia de conocimientos, en concordancia con los fines institucionales de ambas partes.
8. **Promover el desarrollo de tesis, trabajos de investigación, publicaciones científicas y proyectos de innovación**, relacionados con las líneas de trabajo desarrolladas por MAP, fomentando la generación de conocimiento científico y tecnológico aplicable a la realidad amazónica.
9. **Realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación** de las actividades, programas y proyectos ejecutados en el marco del presente convenio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos, resultados e impactos previstos.
10. **Facilitar el uso de ambientes académicos e infraestructura institucional**, tales como auditorios, aulas, salas de conferencias, laboratorios u otros espacios disponibles de la Facultad, para la realización de eventos académicos, científicos, capacitaciones, reuniones técnicas, actividades de difusión, talleres o conferencias organizadas conjuntamente con MAP, previa coordinación y autorización correspondiente, de conformidad con la normativa interna de la Universidad y la disponibilidad de los ambientes.
11. **Difundir entre la comunidad universitaria** las actividades, programas y oportunidades de participación que se generen en el marco del presente convenio, incentivando la participación de estudiantes, docentes e investigadores en iniciativas vinculadas con el agua, el saneamiento, la salud ambiental y el desarrollo sostenible.
12. **Contribuir con asistencia técnica y asesoramiento especializado**, a través de sus docentes e investigadores, en temas relacionados con recursos hídricos, gestión ambiental, educación ambiental, desarrollo rural sostenible, agricultura sostenible y otras materias de interés común que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del convenio.



UNAP



4.2. MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP)

En el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se compromete a desarrollar acciones orientadas a fortalecer la formación académica, la investigación aplicada y la vinculación entre la universidad y la realidad del sector agua, saneamiento y desarrollo sostenible, conforme a lo siguiente:

1. **Implementación de un Programa de Prácticas Profesionales con Enfoque de Impacto Social**, mediante el cual MAP habilitará espacios institucionales y operativos para que estudiantes de los últimos ciclos o semestres de la Facultad de Agronomía de la UNAP puedan realizar prácticas preprofesionales, pasantías o internados, participando en actividades reales vinculadas a proyectos de agua segura, saneamiento básico, educación sanitaria, gestión ambiental y desarrollo comunitario. Estas experiencias estarán orientadas al fortalecimiento de competencias profesionales, éticas y sociales.
2. **Promoción de la Investigación Aplicada y Vinculación Académica**, a través de la identificación, sistematización y puesta a disposición de un "Banco de Problemáticas Reales", el cual contendrá situaciones, desafíos y necesidades reales del sector agua, saneamiento y gestión ambiental. Este insumo servirá como base para el desarrollo de tesis, trabajos de investigación, proyectos de innovación y estudios académicos por parte de estudiantes y docentes, fomentando soluciones científicas y tecnológicas contextualizadas a la realidad amazónica.
3. **Desarrollo de Cátedras Abiertas, Conferencias Magistrales y Talleres Especializados**, mediante la participación de profesionales, especialistas y técnicos de MAP, quienes brindarán charlas, ponencias, talleres prácticos y espacios de diálogo académico dentro de las asignaturas o actividades formativas de la Facultad de Agronomía. Estas acciones permitirán acercar a los estudiantes a experiencias reales de intervención en campo, fortaleciendo su comprensión del sector y su formación integral.
4. **Organización y Ejecución de Actividades Académicas, Técnicas y de Capacitación**, tales como talleres, cursos especializados, seminarios, jornadas técnicas, campañas educativas y programas de sensibilización, en coordinación con la Facultad de Agronomía. Estas actividades promoverán la participación activa de estudiantes, docentes, investigadores y actores sociales vinculados al ámbito del agua, el saneamiento y el desarrollo sostenible.
5. **Articulación y Seguimiento de los Compromisos del Convenio**, mediante la designación de un equipo técnico o coordinadores institucionales responsables, quienes estarán encargados de la planificación, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos y la mejora continua de las acciones conjuntas.
6. **Facilitación del Acceso a Experiencias de Campo y Proyectos Reales**, permitiendo que los estudiantes y docentes puedan integrarse progresivamente a proyectos ejecutados por MAP, con el fin de fortalecer su formación práctica en contextos reales de intervención en comunidades urbanas, periurbanas y rurales.
7. **Fomento de la Innovación y el Emprendimiento Social**, promoviendo la participación de estudiantes y docentes en el diseño de soluciones innovadoras relacionadas con tecnologías apropiadas para el acceso al agua segura, saneamiento sostenible, educación ambiental y gestión comunitaria de recursos hídricos.



UNAP



- 
- 
8. **Difusión de Conocimientos y Resultados de Intervención**, facilitando la publicación, socialización y retroalimentación de experiencias, estudios, investigaciones y resultados obtenidos en el marco del convenio, contribuyendo al fortalecimiento del conocimiento científico y la toma de decisiones basadas en evidencia.
 9. **Coordinación Permanente Interinstitucional**, manteniendo una comunicación fluida y continua con la Facultad de Agronomía de la UNAP, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades, la resolución oportuna de dificultades y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

4.3. DE AMBAS PARTES

Ambas instituciones, **MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP)** y la **FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP)**, asumen los siguientes compromisos en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional:

- 
- 
- 
1. **Articulación interinstitucional para el desarrollo sostenible**
Las partes se comprometen a coordinar y sumar esfuerzos técnicos, académicos, científicos y operativos, orientados a la identificación, formulación, ejecución y evaluación de actividades, programas y proyectos conjuntos. Estas iniciativas estarán alineadas con sus respectivas competencias institucionales, políticas internas y prioridades territoriales, con especial énfasis en la gestión sostenible del agua, el saneamiento, la salud ambiental y el desarrollo sostenible de la región Loreto y la Amazonía peruana.
 2. **Difusión, visibilización y comunicación de resultados**
Las instituciones promoverán la difusión conjunta de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, a través de estrategias de comunicación institucional, eventos académicos, publicaciones, medios digitales y otros canales pertinentes. Esta difusión pondrá en valor los resultados obtenidos en investigación, innovación tecnológica, formación académica, responsabilidad social y experiencias de intervención, fortaleciendo la transparencia, el impacto social y la proyección institucional de ambas partes.
 3. **Reconocimiento académico por parte de la Facultad de Agronomía de la UNAP**
La Facultad de Agronomía de la UNAP otorgará a los estudiantes que participen satisfactoriamente en actividades de prácticas preprofesionales, pasantías o voluntariado desarrolladas en el marco del presente convenio, un total de dos (02) constancias oficiales, debidamente firmadas y selladas, conforme a sus procedimientos institucionales:
 - Una (01) constancia de participación y desarrollo de competencias, que acredite el fortalecimiento de capacidades técnicas, académicas y profesionales.
 - Una (01) constancia de proyección social, que reconozca su contribución a actividades de impacto social, comunitario y ambiental.
 4. **Reconocimiento institucional por parte de MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP)**
MAP otorgará a los estudiantes que participen en actividades de prácticas preprofesionales, pasantías o apoyo técnico en sus programas y proyectos, dos (02) constancias de reconocimiento institucional, emitidas de acuerdo con sus procedimientos internos:



UNAP



- Una (01) constancia de participación en prácticas o pasantías preprofesionales, que acredite su involucramiento en actividades técnicas y operativas de la organización.
- Una (01) constancia de colaboración o apoyo en actividades de formación y/o intervención, que reconozca su contribución al desarrollo de acciones vinculadas al agua, saneamiento, educación ambiental y desarrollo comunitario.

5. **Coordinación y seguimiento de compromisos**

Las partes designarán coordinadores institucionales responsables de la planificación, articulación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos, la adecuada ejecución de las acciones conjuntas y la mejora continua de los procesos de cooperación.

6. **Enfoque de mejora continua y fortalecimiento de capacidades**

Las instituciones promoverán la evaluación permanente de los resultados alcanzados, con el fin de retroalimentar las acciones ejecutadas, optimizar los procesos de cooperación y fortalecer el impacto académico, científico, social y ambiental de las intervenciones desarrolladas.



CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Las partes convienen que la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) y MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP), en un marco de coordinación, cooperación y planificación conjunta, elaborarán, aprobarán e implementarán un Plan de Trabajo que regule la ejecución operativa del presente convenio durante su vigencia.

Dicho Plan de Trabajo deberá ser formulado, consensuado y aprobado en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, estableciendo de manera clara las actividades, objetivos, metas, indicadores, cronograma, responsables y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Para la elaboración del referido Plan de Trabajo, las partes acuerdan desarrollar las siguientes etapas:

a) **Reunión de instalación y coordinación inicial**, a realizarse una vez suscrito el convenio, con la finalidad de definir los lineamientos generales, ejes estratégicos de intervención y prioridades temáticas de cooperación, tales como gestión integrada de recursos hídricos, agua segura, saneamiento, salud ambiental, desarrollo sostenible, investigación aplicada, innovación tecnológica y fortalecimiento de capacidades.

b) **Intercambio técnico de información y diagnóstico conjunto**, mediante el cual ambas instituciones compartirán experiencias, capacidades institucionales, recursos disponibles, líneas de investigación, proyectos en ejecución y necesidades identificadas en sus respectivos ámbitos de acción, a fin de asegurar la pertinencia y viabilidad de las actividades a desarrollar.

c) **Formulación del Plan de Trabajo Anual o Multianual**, según corresponda, estructurado en función de resultados esperados, actividades específicas, cronograma





UNAP



de ejecución, responsables institucionales, recursos disponibles y mecanismos de articulación interinstitucional, priorizando el impacto académico, científico, social y ambiental.

d) **Revisión, validación y aprobación institucional**, la cual se efectuará conforme a los procedimientos internos de cada entidad, requiriéndose el visto bueno del Consejo de Facultad de Agronomía de la UNAP y de la instancia competente de MISIONES DEL AGUA PERÚ, garantizando su alineación con las políticas institucionales y normativas vigentes.

e) **Ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo**, bajo la responsabilidad de los coordinadores designados por ambas instituciones, quienes realizarán el monitoreo permanente de las actividades programadas, la verificación del cumplimiento de metas e indicadores, y la elaboración de informes técnicos de avance y resultados.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier modificación, ampliación o actualización del Plan de Trabajo deberá ser debidamente sustentada y seguirá el mismo procedimiento establecido para su formulación y aprobación inicial, garantizando la coherencia, continuidad y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, periodo durante el cual se desarrollarán las actividades, compromisos y acciones de cooperación establecidas en el mismo, en concordancia con sus objetivos institucionales y el Plan de Trabajo aprobado.

Concluido dicho periodo, el convenio podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales de tres (03) años, manteniendo las mismas condiciones, objetivos y alcances, siempre que ninguna de las partes exprese su decisión de no continuar con su vigencia.

En tal sentido, cualquiera de las partes podrá comunicar su voluntad de no renovación mediante documento escrito y formal dirigido a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario previos a la fecha de vencimiento del plazo vigente, a fin de permitir el cierre ordenado de las actividades en ejecución y la adecuada evaluación de los resultados alcanzados.

Asimismo, las partes podrán acordar la renovación del convenio, así como la actualización de sus términos y condiciones, cuando lo consideren conveniente para el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional, la optimización de resultados y el cumplimiento de sus fines institucionales.

La finalización del convenio, por vencimiento del plazo o por decisión de no renovación, no afectará la culminación de las actividades que se encuentren en ejecución, las cuales podrán concluirse de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo vigente o mediante acuerdo expreso entre las partes.



UNAP



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá resolverse o darse por terminado antes del vencimiento de su plazo de vigencia en los siguientes supuestos:

1. **Por incumplimiento de obligaciones asumidas por alguna de las partes**, cuando se verifique la inobservancia total o parcial de los compromisos establecidos en el presente convenio, o la desviación de sus fines y objetivos, especialmente aquellos vinculados al desarrollo de actividades académicas, científicas, de investigación, innovación, extensión universitaria o intervención en el sector agua, saneamiento, gestión ambiental o desarrollo sostenible. En estos casos, la parte afectada podrá requerir el cumplimiento o subsanación dentro de un plazo razonable antes de proceder a la resolución correspondiente, salvo que la naturaleza del incumplimiento lo haga inviable.
2. **Por decisión unilateral de cualquiera de las partes**, sin expresión de causa, la cual deberá ser comunicada formalmente a la otra parte mediante documento escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Durante dicho periodo, las partes coordinarán las acciones necesarias para el cierre ordenado de las actividades en ejecución y la salvaguarda de los compromisos asumidos.
3. **Por mutuo acuerdo entre las partes**, el cual deberá constar de manera expresa y por escrito, mediante acta, adenda o documento equivalente debidamente suscrito por los representantes autorizados, estableciendo de ser el caso las condiciones para el cierre, continuidad o transferencia de las actividades en curso.
4. **Por causas de fuerza mayor o caso fortuito**, debidamente comprobadas, que imposibiliten de manera temporal o definitiva la ejecución del objeto del convenio, tales como desastres naturales, disposiciones legales o administrativas que restrinjan su ejecución, o cualquier otra circunstancia imprevisible e irresistible que afecte gravemente su cumplimiento.

La resolución del presente convenio no afectará la continuidad ni culminación de las actividades, proyectos o compromisos que se encuentren en ejecución a la fecha de su término, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. En tales casos, se garantizará la culminación ordenada de las acciones en curso, así como la adecuada liquidación técnica y administrativa de las mismas, de corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Durante la vigencia del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP) mantendrán una coordinación permanente, fluida y articulada, con el propósito de asegurar la adecuada planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades conjuntas vinculadas a la formación académica, investigación científica, innovación tecnológica, extensión universitaria y desarrollo sostenible, en particular aquellas relacionadas con la gestión del agua, el saneamiento, la salud ambiental y el desarrollo agropecuario sostenible en la región Loreto.



UNAP



Para efectos de la implementación del presente convenio, las partes designan a sus respectivos coordinadores institucionales, quienes actuarán como puntos focales de enlace técnico y administrativo:

Por la Facultad de Agronomía de la UNAP:

- **Coordinador Titular:** Jorge Aquiles Vargas Fasabi
- **Coordinador Alterno:** Giorly Geovanni Machuca Espinar

Por MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP):

- **Coordinadora Titular:** Victoria Luz Espinoza Zavaleta
- **Coordinadora Alterna:** Fabiana Nora Mercado Blanco

Los coordinadores designados serán responsables de la articulación operativa entre ambas instituciones, la planificación de actividades, la comunicación oficial, el seguimiento de compromisos, la elaboración de informes de avance y la resolución de aspectos técnicos vinculados a la ejecución del convenio, dentro del ámbito de sus competencias.

Cualquier modificación en la designación de los coordinadores, ya sea titular o alterno, deberá ser comunicada formalmente a la otra parte mediante documento escrito o correo electrónico institucional debidamente autorizado, surtiendo efecto a partir de su recepción.

El equipo de coordinación interinstitucional se reunirá de manera ordinaria al menos una (01) vez al mes, con la finalidad de evaluar avances, coordinar actividades y adoptar acuerdos operativos. Asimismo, podrá reunirse de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo considere necesario, previa convocatoria con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Las decisiones que se adopten en el marco de dichas reuniones se procurarán establecer por consenso entre las partes; en caso de no alcanzarse acuerdo, estas serán adoptadas por mayoría simple, dejando constancia en actas suscritas por los coordinadores designados.

CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes se comprometen a brindar apoyo técnico, académico y operativo dentro del ámbito de sus respectivas competencias institucionales, capacidades organizacionales y disponibilidad de recursos, promoviendo la participación activa de docentes, investigadores, profesionales y especialistas en las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de proyección social que se desarrollen en el marco del presente instrumento.

Las acciones de cooperación se orientarán a fortalecer la formación profesional, la investigación aplicada, la innovación tecnológica, la extensión universitaria, la responsabilidad social y el desarrollo sostenible, especialmente en los ámbitos vinculados a la gestión del agua, saneamiento, salud ambiental y desarrollo territorial en la región Loreto.



UNAP



En tal sentido, se deja expresamente establecido que la ejecución del presente convenio **no genera obligaciones ni compromisos de carácter financiero** para la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por lo que esta no asumirá gastos relacionados con pasajes, viáticos, alimentación, hospedaje, movilidad local o interprovincial, materiales, equipos, servicios u otros costos directos o indirectos que se deriven de la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.

En caso de requerirse la participación de docentes, investigadores, estudiantes o personal técnico de la Facultad de Agronomía de la UNAP en actividades programadas en la sede de MISIONES DEL AGUA PERÚ o en cualquier otro lugar previamente coordinado, será responsabilidad exclusiva de MAP asumir la totalidad de los gastos que dicha participación demande, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, transporte, pasajes aéreos o terrestres, alimentación, hospedaje, movilidad local, seguros y viáticos correspondientes, conforme a la normativa interna de la institución receptora.

Asimismo, las partes podrán promover de manera conjunta la gestión de cooperación técnica y financiera ante entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, así como organismos de cooperación internacional, con el fin de fortalecer la ejecución de proyectos, programas y actividades vinculadas al objeto del presente convenio. Dichas gestiones no generarán obligación económica alguna para la Facultad de Agronomía de la UNAP, salvo acuerdo expreso y formal debidamente suscrito por ambas partes.

Finalmente, las instituciones acuerdan que toda alianza estratégica, proyecto conjunto o iniciativa de cooperación que se derive del presente convenio deberá respetar los principios de transparencia, sostenibilidad, pertinencia académica y responsabilidad institucional, garantizando el cumplimiento de sus fines sin comprometer la autonomía ni el presupuesto de la Facultad de Agronomía de la UNAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios, investigaciones, desarrollos tecnológicos, informes técnicos, publicaciones científicas y demás resultados generados como consecuencia de las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional serán considerados como **propiedad intelectual compartida** entre MISIONES DEL AGUA PERÚ (MAP) y la FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP), salvo que en acuerdos específicos se establezca lo contrario.

Las partes reconocen que los resultados obtenidos constituyen el producto del esfuerzo conjunto de sus equipos técnicos, académicos y profesionales, por lo que su uso, gestión, explotación, difusión, publicación, reproducción o transferencia deberá realizarse de manera coordinada y conforme a la normativa nacional vigente sobre derechos de autor, propiedad intelectual, investigación científica y transferencia tecnológica.

En ese sentido, toda utilización de los resultados deberá respetar obligatoriamente los derechos morales de autor, reconociendo la participación de docentes, investigadores, estudiantes, especialistas y demás personas que hayan intervenido en su elaboración, garantizando la adecuada citación de las instituciones participantes.



UNAP



Asimismo, cualquier publicación, artículo científico, informe técnico, material académico, presentación o difusión pública de los resultados generados en el marco del presente convenio deberá contar con la **autorización previa, expresa y por escrito** de las instancias competentes de ambas instituciones, de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas institucionales.

Las partes podrán, de común acuerdo, establecer mecanismos específicos para la coautoría, registro, protección, licenciamiento o transferencia de los resultados obtenidos, con la finalidad de promover la innovación, la generación de conocimiento y su aplicación en beneficio de la sociedad, especialmente en los ámbitos del agua, saneamiento, salud ambiental y desarrollo sostenible en la Amazonía peruana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL

Para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes señalan como sus domicilios legales aquellos consignados en la parte introductoria del presente documento, los cuales se tendrán como válidos para la remisión de toda comunicación, notificación, citación, requerimiento o documento relacionado con la ejecución, interpretación o cumplimiento del convenio. En dicho domicilio se considerarán plenamente eficaces y válidas todas las notificaciones que se cursen entre las partes, ya sea mediante comunicación escrita física o por los medios electrónicos institucionales que ambas entidades reconozcan formalmente, siempre que permitan acreditar su recepción.

Cualquier modificación o cambio de domicilio legal deberá ser comunicada obligatoriamente por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando el nuevo domicilio y la fecha a partir de la cual surtirá efectos. En tanto no se cumpla con dicha comunicación, se considerará válido el domicilio originalmente consignado en el presente convenio para todos los efectos legales correspondientes. Las partes se comprometen a mantener actualizada su información de contacto institucional, a fin de garantizar una comunicación oportuna, eficaz y continua durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo y en ejercicio de su autonomía institucional, podrán modificar, ampliar o precisar los términos, obligaciones y alcances del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en cualquier momento durante su vigencia, cuando lo consideren necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos y fines comunes. Toda modificación deberá efectuarse mediante la suscripción de la correspondiente **adenda**, la cual deberá ser elaborada por escrito, debidamente sustentada y firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones, pasando a formar parte integrante del presente convenio y teniendo la misma validez legal que este.

Las adendas podrán incorporar ajustes relativos a actividades, plazos, responsabilidades, metas, mecanismos de coordinación u otros aspectos vinculados a la ejecución del convenio, siempre en concordancia con la normativa institucional de ambas partes y el marco legal vigente.



UNAP



Asimismo, las modificaciones acordadas mediante adenda entrarán en vigencia a partir de su suscripción, salvo que en el propio documento se establezca una fecha distinta, y no afectarán la validez de las actividades ya ejecutadas o en proceso de ejecución, las cuales se registrarán por las condiciones previamente establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda controversia, discrepancia, vacío, omisión o situación no prevista expresamente en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional será resuelta de manera coordinada, armónica y de común acuerdo entre las partes, en un marco de respeto mutuo, buena fe y cooperación interinstitucional. Para tal efecto, las partes procurarán privilegiar el diálogo directo, la concertación y la búsqueda de soluciones consensuadas, a fin de garantizar la continuidad de las actividades, la adecuada ejecución de los compromisos asumidos y el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Las decisiones que se adopten para la solución de dichos aspectos se enmarcarán en la normativa legal vigente aplicable, así como en los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, equidad, responsabilidad institucional y desarrollo sostenible, evitando afectar los fines académicos, científicos, sociales y técnicos del presente instrumento. En caso de ser necesario, las partes podrán formalizar los acuerdos alcanzados mediante actas, comunicaciones institucionales o adendas, según la naturaleza de la situación, garantizando su adecuada implementación y seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido y alcance del presente convenio, firmándolo en tres (03) ejemplares de igual valor legal, en la ciudad de Iquitos, a los 15 días del mes de setiembre del año 2026.

POR LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE

LA UNAP

Dr. Jorge Aquiles Vargas Fasabi
Decano

POR EL MAP

Ing. Victoria Luz Espinoza Zavaleta
Directora de País

POR LA UNAP

Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector